



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Blanca Rosa Parra Gallo
Demandado	Colpensiones
Radicado	05001310502520220038800
Auto Interlocutorio No.	119
Decisión/Temas	Admite demanda/Ordena notificar/Integra litis

Al subsanar dentro del término las deficiencias que presentaba la demanda, y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en las leyes 1149 de 2007 y 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la entidad demandada, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la entidad demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

De otro lado, conforme a los hechos de la demanda y la prueba documental aportada, se advierte que la prestación de pensión de sobreviviente deprecada en este asunto por la señora Blanca Rosa Parra Gallo, con ocasión al fallecimiento del señor William



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

de Jesús Ruiz Builes, fue reconocida por parte de Colpensiones en un 100% a favor de la señora **Cecilia Usme**, en calidad de compañera permanente del causante. Por tanto, y dado que esta se puede ver afectada por las resultas del proceso, es pertinente su vinculación a la presente litis en calidad de **litisconsorte necesaria por pasiva**, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

De acuerdo a lo anterior, y previó a ordenarse la notificación de la señora **Cecilia Usme**, se requiere a Colpensiones para que, al momento de contestar la demanda, suministre los datos de contacto, dirección física y electrónica que repose en sus archivos, de la señora **Cecilia Usme identificada con cedula de ciudadanía No 21.908.150**.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: Demandante: sandrosanchezsalazar2014@gmail.com;
sssabogados2020@gmail.com;

Demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;

A.M.E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 018 del
21/02/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9a62ea648abf0e360d90cdda169a2fe483f924f5ab73ea017cb45ec75507cf**

Documento generado en 20/02/2023 04:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>